MODIFICA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2010, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LA EXCLUSIVIDAD UNIVERSITARIA DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

BOLETÍN N°10678-04

IDEA MATRIZ DEL PROYECTO.

El proyecto de ley tiene por objeto incorporar una nueva letra r) al artículo 63, del DFL N.º 2 del año 2010, Ministerio de Educación, que FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1, de 2005, con el objeto de declarar con fines de restablecer la situación de la carrera de "Enfermería" entre aquellas que requieren haber obtenido previamente el Grado Académico de Licenciado, a la obtención del Título Universitario. Lo anterior se justifica dado que el ejercicio profesional de las (os) enfermera(o) requiere de una sólida base disciplinar, humanística y científica, previa a la obtención del título profesional y siguientes grados y especializaciones propias de su área.

ANTECEDENTES

1.-El desarrollo de la Enfermería en Chile, desde sus inicios, se relaciona con las necesidades más sentidas por la sociedad, en que la profesión ha contribuido a dar respuesta a las demandas sanitarias de la población. Desde la Colonia hasta finales del siglo XIX, la atención de enfermería la realizaban monjas, monjes de las congregaciones, tales como la Orden de San Juan de Dios y practicantes varones que luego se hacían llamar enfermeros. En 1902 se fundó la primera Escuela de Enfermería junto al Hospital de San Borja, con el objetivo principal de "formar enfermeras para cuidar enfermos a domicilios o en establecimientos" con una enseñanza basada en un currículo formal, enraizado en un conocimiento laico y científico. En 1906, el Gobierno del Presidente Germán Riesco decretó la primera fundación de una Escuela de enfermeras laicas del Estado, en la Universidad de Chile.

2.- La Enfermería inicia su desarrollo universitario en Chile a partir del año 1906, con la creación de la primera escuela universitaria de la profesión, anexa a la Universidad de Chile, impartiéndose hasta el día de hoy exclusivamente en universidades, obteniendo sus egresados, actualmente, el grado de Licenciado en Enfermería.

3.- Con fecha 30 de junio del año 1921, el presidente Arturo Alessandri Palma decreta que todas las escuelas de enfermería establecidas en los hospitales que cumplieran las disposiciones como: condiciones de admisión, presentación de planes y programas oficiales, e infraestructura adecuada para la formación profesional y vida de las estudiantes, fueran instituciones que otorgaran el título de enfermera universitaria. Esta acción política otorga el carácter de un título profesional a la enfermera, hecho adelantado para la región. En suma, esta acción revela que es el Estado chileno el que sitúa a la profesión de Enfermería en un estatus universitario, el más alto nivel educacional de la época[1].

[1]Los números 1 al 3 tienen como referencia las siguientes publicaciones: i) Huaiquián, J. (2011). Disertación Tesis Doctoral Enfermería Colonial. Universidad de Alicante. España. Disponible en: http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/24805/1/Tesis_Huaiquian.pdf; ii) Flores, R. (1965). *Historia de la Enfermería en Chile* (Vol. 1). Santiago, Chile: Universidad de Chile; iii) Godoy, M., Ortiz, Y., & Fardella, N. (1951). Desarrollo y perspectiva de la Enfermería Sanitaria en Chile. *Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana, XXXI* (2), 158-164.iv); Núñez, E. (2012). Disertación Tesis Doctoral "*ENFERMERAS CHILENAS 1970-1980: DOS DÉCADAS DE TRANSFORMACIÓN DE LA IDENTIDAD, UN LEGADO PARA LA MEMORIA".* UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO. SANTIAGO CHILE y, V) Pincheira, S. Educación de Enfermería. Enfermería. 1965;

4.- En nuestro país, el legislador ha reconocido que las(os) enfermeras(os) cumplen una función social, esto es, que resuelven un problema social, aportando un bien esencial, específico y valioso, que se constituye en un bien jurídico digno de protección. En este sentido, el Código Sanitario, en su Libro V "De la Medicina y las Profesiones Afines"[2], Artículo 112 señala que "sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina, odontología, química y farmacia u otras relacionadas con la conservación y restauración de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado [...]". En esta fórmula abierta, subyace la idea de equipo de salud, con la que se pretende promover la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad de la atención. Esta exigencia se mantiene hasta el día de hoy, por tanto, a estas profesiones se les hace exigible para su ejercicio un título profesional otorgado exclusivamente por una universidad.

5.- Además, el ejercicio profesional de las(os) enfermeras(os), bajo la fórmula de los "servicios profesionales de la enfermera", ha sido recogido en el artículo 113, inciso cuarto, Libro V, del Código Sanitario, prescribiendo que "Los servicios profesionales de la enfermera comprenden la gestión del cuidado en lo relativo a la promoción, mantención y restauración de la salud, la prevención de enfermedades o lesiones, y la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico y el deber de velar por la mejor administración de los recursos de asistencia para el paciente". Por consiguiente, en el artículo 113 inciso 4, establece el rol social de la enfermera, el que comprende tres grandes funciones: i) la gestión del cuidado en lo relativo a promoción, mantención y restauración de la salud, la prevención de enfermedades o lesiones; ii) la ejecución de acciones derivadas del diagnóstico y tratamiento médico; y iii) el deber de velar por la mejor administración de recursos de asistencia para el paciente[3].

6.- A mayor abundamiento, si relacionamos los artículos 112 y 113 inciso cuarto del Código Sanitario, se puede inferir que dentro de las funciones del ejercicio profesional de las(os) enfermeras(os), se encuentra la conservación y restauración de la salud, lo cual es concordante con la prescripción aludida que señala que "sólo podrán desempeñar actividades propias de la medicina u otras relacionadas con la conservación y restauración de la salud, quienes poseen el título respectivo otorgado por la Universidad de Chile u otra Universidad reconocida por el Estado…". Disposición legal de la que se desprende que la única conclusión posible es que para el ejercicio de la profesión Enfermera/o se requiere de un título otorgado por una universidad reconocida por el Estado; el que, en el caso de las (os) enfermeras (os) se vincula a la obtención previa del grado de Licenciado.

7.- En el área de la formación, la Ley General de Educación, en el Artículo 54 letra c) aporta el siguiente concepto del grado académico de Licenciado: "[el] que se otorga a un alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada". En el citado concepto legal se aprecia claramente la trascendencia de la universidad en la formación e idoneidad en el área humanista y

(5):21-23

[2] El término "afines", en igual sentido, es utilizado bajo el vocablo "análogas" en el Código penal chileno ver: MILOS HURTADO, Paulina. Las profesiones "análogas" en el delito de ejercicio ilegal de la medicina del artículo 313 a) del código penal chileno: propuesta para su determinación. *RDUCN* [online]. 2012, vol.19, n.1, pp. 197-239

[3]Sobre la función social de la (o) Enfermera (o): MILOS H, Paulina; BORQUEZ P, Blanca y LARRAIN S, Ana Isabel. LA "GESTIÓN DEL CUIDADO" EN LA LEGISLACIÓN CHILENA: INTERPRETACIÓN Y ALCANCE. *Cienc. enferm.* [online]. 2010, vol. 16, n.1, pp. 17-29. ISSN 0717-9553. Disponible en: http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95532010000100003.

científico-técnica que demanda la carrera de Enfermería, razón por la cual esta contempla el grado académico de Licenciado.

8.-En contrapartida, de acuerdo con el mismo texto legal en el artículo 54 letra a), se establece que el Título Profesional “es el que se otorga a un egresado de un instituto profesional o de una universidad que ha aprobado un programa de estudios cuyo nivel y contenido le confieren una formación general y científica necesaria para un adecuado desempeño profesional”. Se advierte que el título profesional solo habilita para el desempeño práctico de las profesiones, en un sentido empírico, lo cual, como ya se ha demostrado, no se condice con las necesidades de cuidados cada vez más complejos de la población que las enfermeras y los enfermeros deben atender, ni tampoco con el aporte que estos realizan a la solución satisfactoria de estos.

9.-La Ley Nº 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza, normativa recogida actualmente en el DFL Nº2, de 2010, Ministerio de Educación, puso término de manera tácita a la exclusividad universitaria de la carrera de Enfermería, entre otras, permitiendo que los Institutos Profesionales pudieran abrir y dictar esta carrera profesional.

10.- La no incorporación de la carrera de Enfermería entre aquellas de exclusiva formación universitaria, dadas las condiciones socio-políticas de la época, no fue fundada, ni debatida. Es menester destacar que, durante este período, la formación universitaria de las(os) enfermeras(os) llevaba más de 70 años de historia, lo cual estaba vinculado a la ubicación de una profesión femenina, de acuerdo con las representaciones sociales y culturales que respecto del género prevalecían entonces en un estándar no solo de prestigio, sino además de aseguramiento de su calidad profesional y disciplinar.

11.-Asimismo, es necesario destacar que la profesionalización de la Enfermería mediante el establecimiento de su exclusiva formación universitaria fue un hecho adelantado para la época, dado que en otras latitudes, como en algunas regiones de Europa, esto mismo se logró recién durante la década de1980. Se comprendió que la disciplina de Enfermería debía ser impartida al interior de la Universidad, toda vez que no solo es este el espacio donde se prepara para la ejercer la profesión, sino además el lugar en el que se reflexiona e investiga sobre su aporte a la salud de las personas, familias y comunidades. Por estas razones, resulta inconveniente arrebatarle a la profesión Enfermera (o) su carácter de exclusivamente universitaria. Esto constituiría un retroceso normativo en materia de regulación de las profesiones de la salud.

12.- No obstante el retroceso, a la fecha de hoy, aun existiendo la posibilidad de impartir la carrera de Enfermería en Institutos Profesionales, la formación de enfermeras(os) se ha mantenido conforme a la tradición; es decir, no se ha concretado una carrera de Enfermería en algún Instituto Profesional. Situación que se condice plenamente con la responsabilidad que recae en Enfermería con relación al mantenimiento de una población sana y el otorgamiento de cuidados en salud integrales, seguros y de calidad a todos quienes lo necesitan y lo requieran durante la totalidad del transcurso de la vida.

13.- Sin embargo, la sola posibilidad de que esto llegara a suceder constituye una amenaza para la sociedad. Tal escenario iría en desmedro de la calidad del cuidado profesional entregado a las personas de nuestro país, lo que ha motivado la preocupación de las entidades representativas de la profesión (Colegio de

Enfermeras de Chile, de 1953[4]; Asociación Chilena de Educación en Enfermería, de 1963[5]; Sociedades Científicas de Enfermería, trece sociedades científicas, hasta hoy, surgidas a partir de 1960[6]; Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile, de 2012[7]; y Federación de Estudiantes de Enfermería de Chile, de 1998[8]) y, en general, de la comunidad de enfermeras(os), desde los más variados espacios de su quehacer asistencial, tanto comunitario como hospitalario, académico y gremial, por considerar que este hecho constituiría un grave daño contra una disciplina de larga trayectoria y de fundamental importancia para la sociedad chilena en general.

14.- La disciplina de la que hablamos se funda en el desarrollo de su rol social, y a la luz de este concepto podemos señalar que la Enfermería en nuestro país ha posibilitado, con carencia de recursos, una prestación de cuidados en salud coherente con las necesidades sociales en evolución. Es así como, por ejemplo, en la década de 1920, las enfermeras hospitalarias centraban su atención en los infantes y las personas con enfermedades infecto-contagiosas; y las enfermeras sanitarias, en la mujer embarazada, el recién nacido y las personas con tuberculosis. Se articuló así un rol social centrado en operacionalizar la política sanitaria a través de la prestación del cuidado de las personas, familias y comunidades.

15.- El permitir, como hoy en día se permite, que la carrera de Enfermería se dicte en instituciones que, por su naturaleza, están llamadas a formar profesionales con un perfil esencialmente técnico y práctico, junto con constituir una amenaza para la salud pública, trasgrede los estándares en educación superior, nacionales e internacionales, que Chile suscribe y promueve, y no sin una alarmante repercusión social.

16.- Por último, fundamenta nuestro requerimiento de declarar la formación exclusivamente universitaria de enfermeros(as) el hecho de que el Senado y la Cámara de Diputados, en la reciente tramitación de un proyecto de Ley (Boletín Nº3849-04)[9], hayan manifestado por unanimidad su conformidad y aprobación a que la carrera de Enfermería sea impartida de forma exclusiva por las universidades y que el respectivo título profesional, sea precedido por el grado académico de Licenciado en Enfermería.

El reconocimiento parlamentario es una respuesta coherente con la identidad, confianza y legitimación de la función social que las enfermeras(os) cumplen en nuestra sociedad, la que en su ideario las(os) distingue asignándoles el adjetivo “universitaria” a su profesión. Así es como el término “enfermera universitaria” forma parte de nuestro lenguaje habitual para referirse a estos profesionales.

[4]El Colegio de Enfermeras de Chile, Asociación Gremial, es una institución de carácter nacional, sin fines de lucro cuya organización y funcionamiento que se rige por las normas del Decreto Ley Nº 2.757 de 1979, y sus modificaciones. Para todos los efectos, esta Asociación Gremial es la sucesora legal y continuadora de la Corporación de Derecho Público denominada “Colegio de Enfermeras de Chile”, creada por Ley Nº 11.161.

[5]La Asociación Chilena de Educación en Enfermería (ACHIEEN) es una corporación de derecho privado, de carácter científico, sin fines de lucro con personalidad jurídica, creada en 1963. Su objetivo general es impulsar y coordinar el desarrollo de la educación superior en Enfermería en el país, su información y su coordinación con las políticas y programas de salud y educación, en lo que se refiere a la formación de la Enfermera/o Licenciado en Enfermería en pregrado, perfeccionamiento continuo, postítulo y postgrado.

[6] Las Sociedades Científicas de Enfermería representan las diferentes especialidades de la profesión. Estas se conforman bajo la figura de una asociación, sin fines de lucro, que se rige actualmente por la Ley N.° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

[7] La Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile (FENASENF) es una organización que entre otros objetivos persigue el perfeccionamiento, racionalización de la profesión, su protección laboral, económica y social. Además asume la representación de enfermeras/os del sector público frente a las autoridades ejecutivas y políticas de del país. Se vincula con aquellas organizaciones que busquen el mejoramiento continuo de la profesión enfermera/o. La organización y funcionamiento de la Federación se rige por la Ley N° 19.296 de Asociaciones de Funcionarios.

[8]La Federación de Estudiantes de Enfermería de Chile es una organización Estudiantil sin fines de lucro, que se ha formado y constituido a través de los años con el objetivo de respaldar y velar por el óptimo desarrollo en el periodo de formación de todos los futuros profesionales Enfermería a lo largo de nuestro país. Actualmente congrega a centros de alumnos y estudiantes federados de 27 universidades que imparten la carrera de Enfermería.

[9] Proyecto de Ley “Confiere el carácter de título profesional universitario a las carreras de Kinesiología, Fonoaudiología, Enfermería, Obstetricia y Puericultura, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica y Terapia Ocupacional”. Senado (2005-2014)

17.- La Enfermería se encuentra inserta en las ciencias de la salud y desde hace muchas décadas constituye una compleja disciplina científico-humanista con un objeto, lenguaje y actos propios. Su desarrollo configura áreas de estudio y conocimiento específicas que están en constante profundización y progreso.

18.- La Enfermería constituye un amplio campo de investigación. La capacidad de las enfermeras y los enfermeros se puede inferir a partir del Informe "Sobre indicadores cienciométricos de la actividad científica chilena" (Conicyt, 2013)[10], que da cuenta de la producción científica del país. Dicho informe incluye la Enfermería bajo la denominación "Nursing", y da cuenta de la evolución de la distribución temática de la producción científica nacional destacando que Medicina, en su conjunto, es el campo científico que concentra la mayor parte del esfuerzo investigador nacional. De acuerdo con los datos entregados por Conicyt, la disciplina de Enfermería (Nursing) cuenta con una categoría propia que aporta al esfuerzo investigador del país un número significativamente mayor de publicaciones que las que hace el conjunto de las denominadas "HealthProfessions" o Profesiones de la Salud. La presencia de la Enfermería como una disciplina de carácter autónomo y diferenciado en los indicadores cienciométricospresentados se vincula con la "Propuesta de Norma Práctica para encuestas de Investigación y Desarrollo Experimental" o "Esquema de Disciplinas Frascati" (OCDE, 2006)[11], que asigna a la Enfermería un código propio en el área de Ciencias de la Salud. Este manual contiene las definiciones básicas y categorías de las actividades de Investigación y Desarrollo, y ha sido aceptada por científicos de todo el mundo.

19.- La modalidad de formación reflexiva y crítica en Enfermería se reafirma con el grado de Licenciado iniciado en 1981 en la Universidad de Talca, y alcanza su máxima expresión con el primer Doctorado en Enfermería en la Universidad de Concepción, creado en 2004. En la actualidad, el desarrollo disciplinar de la Enfermería en Chile se traduce en dos Programas de Doctorado en Enfermería y más de 34 programas de Magíster y Especialidades.[12]Existen, además, órganos de difusión científica tales como las revistas Ciencia y Enfermería (SciELO) y Horizonte de Enfermería (Index, Cuiden), editadas bajo el alero de la Universidad de Concepción y de la Pontificia Universidad Católica de Chile, respectivamente[13].

20.- El cuidado integral de la persona, en su estado de salud y enfermedad, ha sido el motor del desarrollo disciplinar en Enfermería. Por una parte, los problemas que deben enfrentar en su quehacer diario demandan una formación general basada en el conocimiento amplio que atraviesa varias disciplinas. Y, por otra, cada vez es más imperioso profundizar en su especialidad, dado el cambio del perfil epidemiológico de la sociedad chilena que se observa con un aumento de necesidades de cuidados de enfermería en los extremos de la vida (recién nacidos cada vez con una edad gestacional más baja y personas mayores cada vez con una edad más avanzada); el avance tecnológico y la evidencia científica en que se sustenta su actuar.

[10]CONICYT, SCIMAGO LAB: Principales indicadores cienciométricos de la actividad científica chilena 2011, Informe 2013. Madrid-Valparaíso, 2013, p.135,140. Disponible en: http://www.conicyt.cl/wp-content/uploads/2013/08/Informe_2013_baja_resolucion.pdf

[11]Disponible en: http://www.conicyt.cl/fondecyt/files/2013/03/Disciplinas-OCDE.pdf

[12]Sobre número de Programas de Postítulo, Universidades que los imparten e información de interés Ver Anexo N° 1.Es necesario?

[13]La Revista Ciencia y Enfermería, fundada en 1995, es editada como órgano oficial de la Facultad de Enfermería de la Universidad de Concepción, Chile. Su misión es contribuir en la difusión del conocimiento de Enfermería y Salud que permita apoyar científicamente la praxis de la disciplina en los diversos ámbitos de su quehacer.

21.-En consonancia con tales circunstancias, se observa un desarrollo e innovación permanente mediante la investigación disciplinar, con efectos positivos en la praxis profesional. Es este conocimiento o saber especial—en un área de la máxima sensibilidad, como lo es la protección de la salud—el que sustenta la práctica profesional de las(os) enfermeras(os) y les confiere la autonomía para:

i) Identificar las necesidades de Cuidados de Enfermería de la población en general y de cada persona o grupo de personas que atiende en particular; diagnosticar y/o emitir juicios relativos a su quehacer; prescribir el Cuidado de Enfermería tanto del individuo sano como del enfermo y su entorno familiar y social; valorar la evolución de sus tratamientos; discernir; tomar decisiones y asumir la responsabilidad ética y jurídica de las decisiones tomadas;

ii) conforme al diagnóstico, tratamiento y pronóstico médico, brindar el cuidado de Enfermería que de ellos se deriven junto a la ejecución de las acciones clínicas y administrativas relativas a la situación de salud/enfermedad de cada paciente o grupo de pacientes, creando así las condiciones para una atención en salud humanizada, segura y de calidad, eficiente y eficaz; y

iii) velar, con una mirada ética y administrativa, por los recursos de asistencia para el paciente y la sustentabilidad de los centros de salud y del sistema de salud en general

Con todo, desde la Enfermería, para imaginar, diseñar, aplicar, controlar y evaluar nuevos modelos de atención disciplinares, interdisciplinares o multidisciplinares que contribuyan, de un modo integral, a satisfacer las necesidades de salud de la población chilena.

22.- En atención de todo lo expuesto es que consideramos que las(os) enfermeras(os) cumplen una función social relevante mediante la prestación de un servicio a la sociedad, en los ámbitos individual y colectivo, que es valioso, esencial y único, mediante la que se resuelve un problema en un campo específico y especializado, como no lo haría ninguna otra profesión. Su función, tanto en el área asistencial como administrativa, con presencia transversal y continua - atención de personas sanas y enfermas durante el total del ciclo vital, en las diversas especialidades, tanto en el área de promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados paliativos -, constituye a la profesión enfermera/o en una estructura clave al incidir en las variables críticas: acceso, oportunidad, calidad/seguridad, y sustentabilidad del sistema de salud.

23. La complejidad del conocimiento que sustenta sus intervenciones exige una formación básica sistemática, rigurosa y especializada en los ámbitos del ser, saber y hacer, que asegure a la población un servicio integral de la más alta calidad[14], que comprenda todos los aspectos esenciales —generales y específicos— comprendidos en la disciplina de Enfermería.

Las(os) enfermeras(os), para resolver problemas de salud-enfermedad que inciden directamente en la dignidad y derechos fundamentales de las personas, deben recibir una formación básica integral sólida en sus aspectos humanista, científico, biomédico, de investigación, de administración y gestión, y de cuidados (específicos) de Enfermería. El carácter universitario de la formación de las enfermeras/os es determinante para dotarlas (os) de la flexibilidad y creatividad requeridas en su “saber hacer” profesional, tal como lo demanda hoy la sociedad chilena.

[14]Cecilia Campos: : Apuntes de clase “Enfermería Profesión y disciplina del cuidado” (Agosto 2008)

24. La formación de que hablábamos, hasta el momento ha sido impartida exclusivamente por las universidades. Entre otras determinantes que han incidido en esto, una muy simple es que las profesiones titulares de la salud con las que se relacionan las(os) enfermeras(os) en la práctica, en el ámbito de la toma de decisiones a nivel individual o institucional, son impartidas en la Universidad. Si, este diálogo interdisciplinar se rompiera desde la formación, es esperable observar graves consecuencias en la idoneidad profesional, en la satisfacción de los pacientes y en la solución de los problemas de salud pública. Esta situación muy bien la entienden las entidades formadoras, las asistenciales y los propios estudiantes de la carrera y sus familias, de ahí que esta profesión se haya mantenido y sostenido en las aulas universitarias.

25.- La formación de posgrado en Enfermería, a su vez, ha posibilitado que las(os) enfermeras(os) hayan contribuido, de un modo destacado, al diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas en salud, con un impacto medible en la eficiencia y eficacia de las acciones específicas de Enfermería sobre la población, efecto positivo que se irradia al sistema de salud en general.

Del mismo modo, las enfermeras y los enfermeros asistenciales han contribuido de un modo significativo en mejorar la calidad científico-técnica, la humanización y la seguridad en la atención de pacientes, aportes todos que han ayudado a disminuir las tasas de morbimortalidad y a mejorar el bienestar integral del recién nacido, niños, adolescentes, adultos, personas mayores, dolientes y moribundos.

Actualmente, siguiendo la tendencia mundial (OECD. Health at a Glance 2015: OECD Indicators. 2015; 90 -99. OECD Publishing, Paris)[15]. y regional (Resoluciones N°52 – 2013[16]; N° 53- 2014[17] del Consejo Directivo de OPS) la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) se encuentran impulsando el desarrollo de Enfermería de Práctica Avanzada (EPA) para la Atención Primaria en Salud en los países latinoamericanos, entre otros Chile. Esto como una estrategia más, que su base disciplinar, para apoyar el acceso y la cobertura universal en salud. Se trata de una formación de posgrado (Magister Profesional) en cuya formación se cultiva el pensamiento crítico y se desarrollan competencias de nivel de experto, que incluyen capacidades para la toma de decisiones complejas y las competencias clínicas necesarias para ejercer un rol profesional ampliado (ICN, 2005[18]); estrategia que comprende, entre otros, el cuidado de pacientes crónicos, personas mayores y hospitalización domiciliaria.

26.-De este modo, la formación apropiada de la (del) enfermera(o) en nuestro sistema educacional solo se consigue en la Universidad. Reiteramos: es allí donde se generan, desarrollan, integran y comunican los saberes de todas las áreas del conocimiento. Es en sus aulas donde los estudiantes de Enfermería logran las competencias necesarias en formación general, básica y especializada.

[15] Documentos disponibles en: http://dx.doi.org/10.1787/health_glance-2015-en

[16] Resolución CD R52.R13. Disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=8833%3A2013-52nd-directing-council&catid=5481%3A52nd-session-30-sep-4-oct&Itemid=40033&lang=es#Informefina

[17] Resolución CD R53.R14. Disponible en: http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=27597&Itemid=270&lang=es

[18] ICN International Nurse Practitioner/Advanced Practice Nursing Network, Scope of Practice and Standards. Scope of Practice, Standards and Competencies of the Advanced Practice Nurse-Final Revision January 2005. Disponible en: http://international.aanp.org/content/docs/scopeandstandardswithwatermarkrevisedwithintro1.doc

Pensar la Enfermería en otro contexto que no sea el universitario es contrario a los actuales postulados ético-jurídicos que sustentan una atención en salud, centrada en la dignidad de la persona, que garantice el acceso, oportunidad, calidad, seguridad y financiamiento. Todos ellos son aspectos de la atención a los que contribuye la (el) enfermera(o), de un modo integral, con sus conocimientos, con resultados positivos durante 110 años, por lo que no podemos sino entender que la formación de enfermeras(os) idóneas(os), dada su relevancia para la sociedad, es una cuestión de Estado que debe preocupar al Legislador.

27.-Es claro que el espíritu de nuestra legislación ha sido el de reconocer la importancia del carácter eminentemente universitario de la carrera de Enfermería, como queda de manifiesto en el Código Sanitario, al quedar comprendida dentro de las "profesiones afines" a la Medicina, a las que se les hace exigible un título profesional "otorgado por la Universidad de Chile u otra reconocida por el Estado", por lo que permitir a institutos profesionales dictar carreras técnicas con el mismo nombre, aun cuando la malla curricular sea distinta, es un error que se pretende enmendar con el mandato expreso del Legislador sobre la garantía social que hace exigible que la carrera de Enfermería sea impartida en forma exclusiva por las universidades y que el respectivo título profesional, sea precedido por el grado académico de Licenciado (a) en Enfermería.

Por todos los antecedentes expuestos, es que venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agréguese la siguiente letra r) al artículo 63 del DFL N. º2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N. º20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005: "r) Título de Enfermera/o: Licenciado(a) en Enfermería".